



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIALES, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y preliminares clínicos por pase á otra de D. Eduardo García Solá, que la desempeñaba; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver que la mencionada cátedra se provea en el turno de oposición, que es al que corresponde, con sujeción á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Fisiología humana por pase á otra de D. Francisco Moliner y Nicolás, y correspondiéndole ser provisto en el turno de oposición; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie en el expresado turno con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 19.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto inscripciones, obras públicas y carreteras) atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; residuos del 2 por 100 amortizable interior; nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas y de Deuda del material del Tesoro, llamadas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 24.

ENTREGA DE TITULOS DEL 4 POR 100

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.447 y 20.448.

Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.475 y 4.476.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por ferrocarriles é inscripciones y canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 17 de Diciembre de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Lucas Fernández Pinilla, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército un año y 11 días; Oficial séptimo de la suprimida Dirección general de Contribuciones directas 3 años, ocho meses y 14 días; Oficial cuarto y tercero de Hacienda de la misma Dirección y de la de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado un año, 7 meses y 16 días; Visitador de los derechos de Consumos de Jaén 21 días; Oficial segundo de Hacienda de las Administraciones de Ciudad Real y de Murcia un año, 2 meses y un día; Auxiliar de la Administración de Hacienda de Madrid y de la Dirección de Contribuciones 3 años, 11 meses y 20 días; Oficial tercero, segundo y primero de Hacienda de ídem 8 años, 8 meses y 11 días, y Jefe de Negociado de tercera, segunda y primera clase de Hacienda de la misma Dirección y de la de Rentas 14 años, 5 meses y 19 días, y se le abonan como cesante por supresión un año y 2 días.

D. Luis de la Corte y Hernández, Juez de primera instancia de varios partidos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la Junta de Pensiones civiles, con fecha 10 de Noviembre de 1883, le fueron reconocidos en la misma situación 30 años, 4 meses y 17 días, y Escribiente tercero de segunda clase del Consejo de premios para el servicio de la Marina 4 años, 7 meses y 15 días.

D. Mariano Serón y Navarro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 17 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de La Almunia, no se le abona con arreglo á la ley de Presupuestos de 1835, por no haberlo servido en propiedad; Promotor fiscal de La Almunia y Zamora un año, 11 meses y 12 días, y Registrador de la propiedad de La Almunia 18 años, 7 meses y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Bernardino Domínguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 5 años y 3 meses. Conductor de la correspondencia pública de la villa de Sequeros, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Alcalde de la cárcel de Sequeros 6 años, 9 meses y 3 días; Alcalde de las cárceles de Béjar, Ciudad Rodrigo y Salamanca, no se le abonan estos servicios con arreglo á lo dispuesto en el orden del Regente del Reino de 31 de Diciembre de 1869; Comandante de los presidios de Toledo, Valencia, Toledo, Tarragona, Coruña, Valladolid, Burgos, Alcalá de Henares, Tarragona y Valladolid, 8 meses, 3 años y 25 días. Jefe de la cárcel de hombres de Madrid 4 meses y 26 días; Comandante de segunda clase del presidio de Valladolid 7 meses y 26 días, y Director de los establecimientos penales de Valladolid, Burgos, Ocaña, y San Agustín de Valencia 5 años.

D. Pedro Martínez de Findio y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 10 meses y 21 días; Capataz del presidio de Alcalá de Henares 4 meses y 2 días; Mozo de oficinas de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 9 meses y 18 días; Contador de las bulas del mismo Ministerio 4 meses y 6 días; Mozo de oficinas ídem 10 años, 2

meses y 26 días; Portero del Tribunal Supremo de Justicia 4 años, 9 meses y 12 días, y Portero mayor de ídem 14 años, 3 meses y un día, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años, 7 meses y 14 días.

D. Carlos Salvador Rodríguez y Señore, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 10 meses, y 13 días; Ordenanza de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda un año, 8 meses y 5 días; Mozo de planta de dicha Subsecretaría 12 años y 24 días, Portero de la Secretaría de dicho Ministerio de Hacienda, 20 años, 7 meses y 13 días.

D. Isidro Luna y Lorenzo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, un mes y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 15 años, 6 meses y 15 días; Escribiente de la clase de segundos de las secciones de Fomento de Ciudad Real 2 años, 11 meses y 16 días, y Aspirantes de segunda y primera clase del Ministerio de Fomento 8 años, 7 meses y 4 días.

D. Manuel Rodríguez de Llano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 4 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Pesador portero de entradas y salidas de la Aduana de esta Corte un año, 4 meses y 19 días; Aforador de los derechos de puertos de Madrid 6 años y 9 meses; Recaudador de la Contribución de Consumos de ídem 10 años, 2 meses y 10 días, y Oficial cuarto y quinto de Hacienda, Interventor y Fiel de los derechos de consumos de Madrid y Tarragona un año, 5 meses y 13 días, y se le abonan como cesante, por supresión, un año, 6 meses y 13 días.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña María Josefa Pérez de Bustillos, viuda de D. Aquiles Vial Barroco, Oficial de la clase de segundos que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Camacho y García, de estado viuda, huérfana de D. José, Jefe que fué de Administración de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Martínez Medina, viuda de Don Mariano García López Ochoa, Tesorero que fué de Hacienda de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de 1.250 que le fué concedida por acuerdo de 3 de Septiembre último.

Doña Isabel Pano y Lacalle, viuda de D. Esteban Ocoñ y Jiménez, Interventor que fué de Hacienda de Navarra. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Torres Colobrants, viuda de D. José Díaz Brito, Contador que fué de Hacienda pública de Ciudad Real. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas.

Doña Concepción Cáceres y Gutiérrez, viuda de D. Santiago Riesco y Ramos, Catedrático que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Isabel Barceló y Fernández, viuda de D. Pablo Nadal, Registrador de la propiedad que fué de Tarragona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales, en vez de la de 675 que le fué concedida por acuerdo de 2 de Septiembre de 1882.

Doña María de los Remedios Verdín y Gallo, viuda de Don Constantino Noriega, Oficial de la clase de segundos que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Revuelta Gutiérrez, viuda de D. Ildefonso Ruiz, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Aguirre y Araujo, viuda de D. Ramón Torres. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Blasa Fernández y Rodríguez y Doña Magdalena Pacios y Royo, viuda y huérfana respectivamente de D. Félix, Ordenanza que fué del Congreso de los Diputados. Se les declara con derecho, por mitad, á la pensión del Montepío de Ministerios de 541 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Juliana Calleja y Pastor, viuda de D. Tiburcio Moreno, Relator que fué de Audiencias. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Claudia Izquierdo y Causin, viuda de D. Vicente López Bárcenas, Sobrestante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre del año de 1887, comparado con igual mes del de 1886.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE OCTUBRE DE 1886			EN EL MES DE OCTUBRE DE 1887			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE OCTUBRE DE 1886 Y 1887							
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Octubre de 1887.			Menos en el mes de Octubre de 1887.				
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.		
CLASE 1. ^a															
Carbones minerales.....	Tonelada.	848	14.416	>	240	4.080	>	>	>	>	608	10.336	>		
Galena no argentífera.....	Kilog....	86.708	21.677	>	63.011	15.753	>	>	>	>	23.697	5.924	>		
— argentífera, á naciones convenidas.	Idem....	770.000	474.000	>	1.303.648	782.189	>	533.648	308.189	>	>	>	>		
Idem no convenidas.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
Otros minerales de plomo.....	Idem....	29.000	6.090	>	>	>	>	>	>	>	29.000	6.090	>		
Blenda.....	Idem....	3.160.000	79.000	>	>	>	>	>	>	>	2.160.000	79.000	>		
Calamina.....	Idem....	1.375.000	47.495	>	775.000	27.125	>	>	>	>	582.000	20.370	>		
Fosforita.....	Idem....	703.500	7.035	>	2.930.000	29.300	>	2.226.500	22.265	>	>	>	>		
Mineral de cobre.....	Idem....	59.191.000	1.657.348	>	55.755.832	1.561.163	>	>	>	>	3.435.168	96.185	>		
Idem de hierro.....	Idem....	158.203.250	1.344.728	>	352.829.860	2.999.054	>	194.626.610	1.654.326	>	>	>	>		
Tierra manganosa.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
Losetas y el mosaico.....	Idem....	16.170	4.851	>	37.413	11.224	>	21.243	6.373	>	>	>	>		
Azulejos.....	Idem....	25.448	11.457	>	9.020	4.059	>	>	>	>	16.428	7.398	>		
Loza ordinaria.....	Idem....	103.760	93.008	>	7.724	6.179	>	>	>	>	96.036	86.829	>		
Idem fina y porcelana.....	Idem....	7.559	7.559	>	1.692	1.692	>	>	>	>	5.867	5.867	>		
CLASE 2. ^a															
Hierro colado en lingotes.....	Kilog....	1.565.310	101.745	>	5.131.475	393.546	>	3.566.165	231.801	>	>	>	>		
Idem forjado en barras.....	Idem....	160	56	>	7.140	2.499	>	6.980	2.443	>	>	>	>		
Idem en carriles inútiles.....	Idem....	1.251.780	87.625	>	1.709.798	119.686	>	458.018	32.061	>	>	>	>		
Idem y acero labrados.....	Idem....	58.106	20.337	>	515.823	283.703	>	457.717	263.366	>	>	>	>		
Cáscara de cobre.....	Idem....	2.771.041	1.662.625	>	4.326.376	2.295.826	>	1.555.335	933.201	>	>	>	>		
Cobre negro, y el cobre, bronce y latón viejos.....	Idem....	2.000	1.900	>	70	67	>	>	>	>	1.930	1.833	>		
Idem en torales.....	Idem....	3.013	3.917	>	>	>	>	>	>	>	3.013	3.917	>		
Idem en barras.....	Idem....	259	401	>	>	>	>	>	>	>	259	401	>		
Idem en planchas y clavos.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
Latón en planchas.....	Idem....	>	>	>	10	17	>	10	17	>	>	>	>		
Azogue.....	Idem....	1.750	8.750	>	4.473	22.365	>	2.723	13.615	>	>	>	>		
Plomo argentífero naciones convenidas en galapagos, á idem no convenidas.....	Idem....	6.831.899	2.459.484	>	5.794.034	2.085.852	>	>	>	>	1.037.865	373.632	>		
Plomo pobre en idem.....	Idem....	4.672.019	1.541.766	>	6.395.206	2.110.418	>	1.723.187	568.652	>	>	>	>		
Idem en tubos.....	Idem....	175.000	78.750	>	55.932	25.169	>	>	>	>	119.068	53.581	>		
Idem labrado.....	Idem....	8.055	3.061	>	144.399	54.872	>	136.344	51.811	>	>	>	>		
CLASE 3. ^a															
Cacahuet.....	Kilog....	17.392	6.261	>	152.425	54.873	>	135.033	48.612	>	>	>	>		
Regaliz en rama.....	Idem....	144.425	36.106	>	205.276	51.319	>	60.851	15.213	>	>	>	>		
Idem en pasta.....	Idem....	8.136	10.984	>	16.000	21.600	>	7.864	10.616	>	>	>	>		
Sal común.....	Idem....	19.103.690	286.960	>	15.059.660	225.895	>	>	>	>	4.071.030	61.065	>		
Jabón duro.....	Idem....	413.397	289.378	>	376.917	263.842	>	>	>	>	36.480	25.536	>		
CLASE 4. ^a															
Tejidos de algodón blancos.....	Kilog....	261.198	1.305.990	>	156.517	782.585	>	>	>	>	104.681	523.405	>		
Idem teñidos y estampados.....	Idem....	36.032	252.224	>	44.057	308.399	>	8.025	56.175	>	>	>	>		
Idem de punto.....	Idem....	21.508	129.048	>	35.419	212.514	>	13.911	83.466	>	>	>	>		
CLASE 5. ^a															
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	193	483	>	197	493	>	4	10	>	>	>	>		
Jarcia y cordelería.....	Idem....	79.745	91.707	>	50.094	57.608	>	>	>	>	29.651	34.099	>		
Tejidos llanos de cáñamo y lino.....	Idem....	3.775	22.650	>	7.269	43.614	>	3.494	20.964	>	>	>	>		
Idem cruzados de idem id.....	Idem....	138	1.380	>	267	2.670	>	129	1.290	>	>	>	>		
CLASE 6. ^a															
Lana sucia.....	Kilog....	1.873.265	3.184.551	>	528.299	898.108	>	>	>	>	1.344.966	2.286.443	>		
Idem lavada.....	Idem....	33.826	135.304	>	145	580	>	>	>	>	33.681	134.724	>		
Mantas.....	Idem....	295	2.360	>	438	3.504	>	143	1.144	>	>	>	>		
Tejidos de punto.....	Idem....	989	15.824	>	381	6.096	>	>	>	>	608	9.728	>		
Paños de lana pura.....	Idem....	2.646	52.920	>	5.580	111.600	>	2.934	58.680	>	>	>	>		
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	50	600	>	>	>	>	>	>	>	50	600	>		
Los demás tejidos de lana pura.....	Idem....	698	9.772	>	11.532	161.448	>	10.834	151.676	>	>	>	>		
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	417	4.170	>	425	4.250	>	8	80	>	>	>	>		
CLASE 7. ^a															
Capullo de seda.....	Kilog....	>	>	>	7.500	90.000	>	7.500	90.000	>	>	>	>		
Seda cruda.....	Idem....	4.499	206.954	>	4.707	216.522	>	208	9.568	>	>	>	>		
Idem para coser.....	Idem....	260	14.300	>	69	3.795	>	>	>	>	191	10.505	>		
Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.....	Idem....	326	30.970	>	543	51.585	>	217	20.615	>	>	>	>		
Idem labrados idem id.....	Idem....	101	14.645	>	155	22.475	>	54	7.830	>	>	>	>		
CLASE 8. ^a															
Papel continuo.....	Kilog....	4.902	4.902	>	10.946	10.946	>	6.044	6.044	>	>	>	>		
Idem hecho á mano.....	Idem....	28.353	53.020	>	60.088	112.365	>	31.735	59.345	>	>	>	>		
Idem para cartas y los sobres.....	Idem....	12.267	18.401	>	3.165	4.746	>	>	>	>	9.102	13.655	>		
Idem para fumar.....	Idem....	68.301	170.753	>	80.501	201.253	>	12.200	30.500	>	>	>	>		
Libros.....	Idem....	44.441	133.323	>	53.323	159.969	>	8.882	26.646	>	>	>	>		
Papel para empaquetar.....	Idem....	30.499	16.774	>	33.748	18.561	>	3.249	1.787	>	>	>	>		
CLASE 9. ^a															
Corcho en plan- (la provincia de Gerona chas, de.....) las demás provincias.....	Kilog....	182.185	87.449	>	268.487	128.874	>	86.302	41.425	>	>	>	>		
Idem en cuadrillos.....	Idem....	5.153	51.530	>	145	1.450	>	>	>	>	5.008	50.080	>		
Idem en tapones.....	Idem....	185.293	2.594.102	>	95.279	1.333.906	>	>	>	>	90.014	1.260.196	>		
Idem en cualquier otra forma.....	Kilog....	>	>	>	7.917	1.188	>	7.917	1.188	>	>	>	>		
Esparto en rama.....	Idem....	3.138.679	627.736	>	2.610.090	522.018	>	>	>	>	528.589	105.718	>		
Idem obrado.....	Idem....	13.202	3.961	>	20.039	6.012	>	6.837	2.051	>	>	>	>		
Trapos para fabricar papel.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
CLASE 10. ^a															
Ganado caballar.....	Uno.....	73	32.850	>	135	60.750	>	62	27.900	>	>	>	>		
Idem mular.....	Idem....	82	36.900	>	157	70.650	>	75	33.750	>	>	>	>		
Idem asnal.....	Idem....	46	3.220	>	25	1.750	>	>	>	>	21	1.470	>		
Idem vacuno.....	Idem....	2.760	1.048.800	>	1.979	752.020	>	>	>	>	781	296.780	>		
Idem lanar.....	Idem....	507	8.619	>	284	4.828	>	>	>	>	223	3.791	>		
Idem cabrio.....	Idem....	8	136	>	2	34	>	>	>	>	6	102	>		
Idem de cerda.....	Idem....	2.576	257.600	>	189	18.900	>	>	>	>	2.387	238.700	>		
Suela ó correjel.....	Kilog....	5.777	57.770	>	3.977	30.770	>	>	>	>	1.800	18.000	>		
Vaqueta.....	Idem....	6.859	48.013	>	1.021	7.147	>	>	>	>	5.838	40.866	>		
Pieles de becerro curtidas.....	Idem....	3.625	43.500	>	1.073	12.876	>	>	>	>	2.552	30.624	>		
Badanas, tafletes y las demás pieles.....	Idem....	18.492	110.952	>	14.407	86.442	>	>	>	>	4.085	24.510	>		
Calzado.....	Idem....	38.115	669.880	>	68.106	1.089.696	>	29.991	479.816	>	>	>	>		
CLASE 12. ^a															
Pescados frescos.....	Kilog....	111.308	27.827	>	96.243	24.061	>	>	>	>	15.065	3.766	&		

ARTÍCULOS	UNIDAD.	EN EL MES DE OCTUBRE DE 1886			EN EL MES DE OCTUBRE DE 1887			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE OCTUBRE DE 1886 Y 1887					
								Más en el mes de Octubre de 1887.			Menos en el mes de Octubre de 1887.		
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
Los demás pescados salados, ahumados y curados.....	Kilog....	30.814	29.273	>	44.164	41.956	>	13.350	12.683	>	>	>	>
Arroz.....	Idem....	67.631	33.816	>	171.940	85.970	>	104.309	52.154	>	>	>	>
Cebada.....	Idem....	38.192	5.729	>	81.663	12.249	>	43.471	6.520	>	>	>	>
Centeno.....	Idem....	46.438	7.430	>	152.030	24.325	>	105.592	16.895	>	>	>	>
Trigo.....	Idem....	40.048	8.010	>	10.100	2.020	>	>	>	>	29.948	5.990	>
Harina de trigo.....	Idem....	1.361.604	462.945	>	1.517.388	515.912	>	155.784	52.967	>	>	>	>
Garbanzos.....	Idem....	132.239	72.731	>	217.694	119.732	>	85.455	47.001	>	>	>	>
Ajos.....	Idem....	287.370	206.906	>	272.190	195.977	>	>	>	>	15.180	10.929	>
Cebollas.....	Idem....	1.389.802	208.470	>	1.438.641	215.796	>	48.839	7.326	>	>	>	>
Judías verdes.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Patatas.....	Idem....	134.396	16.128	>	143.058	17.167	>	8.662	1.039	>	>	>	>
Hortalizas y legumbres no expresadas	Idem....	424.628	63.694	>	75.682	11.352	>	>	>	>	348.946	52.342	>
Almendra en cáscara.....	Idem....	209.469	167.575	>	359.322	287.458	>	149.853	119.883	>	>	>	>
Idem en pepita.....	Idem....	442.409	707.854	>	851.153	1.361.845	>	408.744	653.991	>	>	>	>
Aceitunas verdes y en salmuera.....	Idem....	130.264	91.185	>	127.164	89.015	>	>	>	>	3.100	2.170	>
Avellanas.....	Idem....	691.059	373.172	>	1.245.216	672.417	>	554.157	299.245	>	>	>	>
Castañas.....	Idem....	13.675	3.008	>	40.446	8.893	>	26.771	5.890	>	>	>	>
Higos secos.....	Idem....	727.380	189.119	>	908.118	236.111	>	180.738	46.992	>	>	>	>
Nueces.....	Idem....	5.039	1.612	>	11.841	3.789	>	6.802	2.177	>	>	>	>
Pasas.....	Idem....	15.070.538	9.042.323	>	13.364.688	8.018.813	>	>	>	>	1.705.850	1.023.510	>
Las demás frutas secas.....	Idem....	42.756	17.102	>	31.933	12.773	>	>	>	>	10.823	4.329	>
Granadas.....	Idem....	288.420	72.105	>	363.822	90.956	>	75.402	18.851	>	>	>	>
Limonos.....	Idem....	2.279.392	592.642	>	1.870.368	486.296	>	>	>	>	409.024	106.346	>
Naranjas.....	Idem....	610.721	122.144	>	1.142.153	228.431	>	531.432	106.287	>	>	>	>
Uvas.....	Idem....	8.819.032	3.527.613	>	11.082.597	4.433.039	>	2.263.565	905.426	>	>	>	>
Las demás frutas frescas.....	Idem....	236.937	36.865	>	270.307	64.874	>	33.370	28.009	>	>	>	>
Anís.....	Idem....	77.690	71.475	>	118.291	108.828	>	40.601	37.353	>	>	>	>
Azafrán.....	Idem....	1.546	142.232	>	1.301	119.692	>	>	>	>	245	22.540	>
Cominos.....	Idem....	6.150	4.674	>	12.539	9.590	>	6.389	4.856	>	>	>	>
Pimiento molido y sin moler.....	Idem....	97.787	88.008	>	95.734	86.161	>	>	>	>	2.053	1.847	>
Alicante.....	Idem....	47.820	45.429	>	58.160	55.252	>	10.340	9.823	>	>	>	>
Baleares.....	Idem....	3.818	3.627	>	6.192	5.882	>	2.374	2.255	>	>	>	>
Barcelona.....	Idem....	67.348	63.981	>	83.479	79.305	>	16.131	15.324	>	>	>	>
Castellón.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Gerona.....	Idem....	38.756	36.818	>	30.230	28.719	>	>	>	>	8.526	8.099	>
Huesca.....	Idem....	110	104	>	240	228	>	130	124	>	>	>	>
Murcia.....	Idem....	1.400	1.330	>	200	190	>	>	>	>	1.200	1.140	>
Lérida.....	Idem....	>	>	>	1.328	1.262	>	1.328	1.262	>	>	>	>
Murcia.....	Idem....	>	>	>	890	846	>	>	>	>	2.925	2.778	>
Tarragona.....	Idem....	3.815	3.624	>	1.234	1.172	>	>	>	>	3.766	3.578	>
Valencia.....	Idem....	5.000	4.750	>	342	325	>	342	325	>	>	>	>
Almería.....	Idem....	>	>	>	301.128	286.072	>	94.182	89.473	>	>	>	>
Cádiz.....	Idem....	206.946	196.599	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Granada.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	Idem....	170.191	161.681	>	135.686	128.902	>	>	>	>	34.505	32.779	>
Sevilla.....	Idem....	31.481	29.907	>	10.482	9.958	>	>	>	>	20.999	19.949	>
Badajoz.....	Idem....	>	>	>	42.631	40.499	>	42.631	40.499	>	>	>	>
Cáceres.....	Idem....	>	>	>	350	332	>	350	332	>	>	>	>
Coruña.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	Idem....	125	119	>	115	109	>	>	>	>	10	10	>
Lugo.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Navarra.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Orense.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Oviedo.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pontevedra.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santander.....	Idem....	69.067	65.614	>	12.642	12.010	>	>	>	>	56.425	53.604	>
Vizcaya.....	Idem....	>	>	>	500	475	>	500	475	>	>	>	>
Zamora.....	Idem....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Aguardiente común.....	Hectol....	1.227	73.614	>	787	47.220	>	>	>	>	440	26.394	>
Idem anisado.....	Idem....	245	15.906	>	529	34.385	>	284	18.479	>	>	>	>
Espíritu de vino.....	Idem....	814	69.204	>	1	85	>	>	>	>	813	69.119	>
Francia.....	Idem....	619.607	24.784.292	>	677.132	27.085.280	>	57.525	2.300.988	>	>	>	>
Inglaterra.....	Idem....	7.221	288.856	>	7.887	315.480	>	666	26.624	>	>	>	>
Resto de Europa y Africa	Idem....	6.124	244.958	>	10.940	437.600	>	4.816	192.642	>	>	>	>
América española.....	Idem....	21.835	873.381	>	34.497	1.379.880	>	12.662	506.499	>	>	>	>
Idem extranjera.....	Idem....	32.943	1.317.724	>	25.550	1.022.000	>	>	>	>	7.393	295.724	>
Asia y Oceanía.....	Idem....	1.134	45.369	>	963	38.520	>	>	>	>	171	6.849	>
Francia.....	Idem....	2.597	389.562	>	7.314	1.097.100	>	4.717	707.538	>	>	>	>
Inglaterra.....	Idem....	9.349	1.402.400	>	9.170	1.375.500	>	>	>	>	179	26.900	>
Resto de Europa y Africa	Idem....	2.921	433.114	>	2.947	442.050	>	26	3.936	>	>	>	>
América española.....	Idem....	245	36.684	>	325	48.750	>	80	12.066	>	>	>	>
Idem extranjera.....	Idem....	3.397	509.567	>	3.083	462.450	>	>	>	>	314	47.117	>
Asia y Oceanía.....	Idem....	58	8.760	>	86	12.900	>	28	4.140	>	>	>	>
Francia.....	Idem....	8.188	818.800	>	5.695	569.500	>	>	>	>	2.493	249.300	>
Inglaterra.....	Idem....	187	18.700	>	408	40.800	>	221	22.100	>	>	>	>
Resto de Europa y Africa	Idem....	1.129	112.900	>	2.483	248.300	>	1.354	135.400	>	>	>	>
América española.....	Idem....	24	2.400	>	414	41.400	>	390	39.000	>	>	>	>
Idem extranjera.....	Idem....	1.220	122.000	>	455	45.500	>	>	>	>	765	76.500	>
Asia y Oceanía.....	Idem....	>	>	>	1	100	>	1	100	>	>	>	>
Algarrobas.....	Kilog....	22.393	2.463	>	129.425	21.237	>	107.032	18.774	>	>	>	>
Alpiste.....	Idem....	110.832	33.250	>	79.590	23.877	>	>	>	>	31.242	9.373	>
Conservas alimenticias.....	Idem....	362.894	635.065	>	522.450	914.288	>	159.556	279.223	>	>	>	>
Embutidos.....	Idem....	5.728	23.640	>	14.123	70.615	>	8.395	41.975	>	>	>	>
Pastas para sopa.....	Idem....	87.064	50.497	>	94.347	54.721	>	7.283	4.224	>	>	>	>
CLASE 13. ^a													
Cerillas fosfóricas.....	Kilog....	4.499	8.998	>	1.472	2.944	>	>	>	>	3.027	6.054	>
Naipes.....	Idem....	10.965	65.790	>	11.333	67.998	>	368	2.208	>	>	>	>
TOTALES.....			71.994.890										

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE OCTUBRE DE 1887

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Octubre de 1887, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
1	Título, serie A, de 500 pesetas, núm. 120.009.....		500		
14	» serie C, de 5.000 pesetas, números 41.618 á 41.630 y 41.639.....		70.000		
3	Residuos, números 37.655, 37.656 y 37.668.....		720'81		
54	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 1.460 á 1.480, 3.984 á 3.992 y 10.330 á 10.352.....		1.746.971'62		1.818'192'43
Renta consolidada exterior al 3 por 100.					
5	Títulos, serie B, de 2.000 pesetas, números 21.516 á 21.520.....		10.000		10.000
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos de la Deuda del 4 por 100 interior.					
5	Láminas, números 55 á 60.....		2.638'26		2.638'26
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
61	Documentos representativos, números 9.124 á 9.181, 9.105 á 9.107.....		12.310'97		12.310'97
TOTAL de creaciones.....					1.843.141'66

CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
19	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 120.010 á 120.028.....		9.500		
4	» serie B, de 2.500 pesetas, números 33.181 á 33.184.....		10.000		
12	» serie C, de 5.000 pesetas, números 41.631 á 41.638, 41.640 á 41.643.....		60.000		
16	Residuos, números 37.657 á 37.667, 37.669 á 37.673.....		5.360'51		
4	Inscripciones no transferibles, números 1.527 á 1.530.....		50.762'48		
14	Idem á favor de Corporaciones civiles, números 3.993 á 4.003 y 10.356 á 10.358.....		401.735'08		537.358'07
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.					
1	Título, serie B, de 2.000 pesetas, núm. 21.515.....		2.000		
1	» serie C, de 4.000 pesetas, núm. 14.711.....		4.000		6.000
TOTAL de conversiones.....					543.358'07

REMESAS					
De la Delegación de Hacienda de Cáceres.					
1	Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 531.....		3.394'98		3.394'98
TOTAL de remesas.....					3.394'98

RESUMEN

Creaciones.....	1.843.141'66
Conversiones.....	543.358'07
Remesas.....	3.394'98
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	554.475'76
Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, procedente de la Caja general de Depósitos.....	200.000
TOTAL pesetas.....	3.144.370'47

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Documentos representativos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	12.310'97		12.310'97	
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	237.560'28		237.560'28	
Por Bienes de Beneficencia.....	1.501.888'16		1.501.888'16	
Por ídem de Instrucción pública.....	7.523'18		7.523'18	
50 por 100 no satisfecho de los intereses del 4 y 5 por 100 consolidado.....	10.000		10.000	
Participes legos en diezmos.....	68.711'07		68.711'07	
Cargas de justicia.....	5.148		5.148	
	1.843.141'66		1,843.141'66	
		Sesenta y un documentos representativos....		
		Inscripciones intransferibles 4 por 100.....		
		Idem id.....		
		Idem id.....		
		Títulos del 3 por 100 exterior.....		
		Idem del 4 por 100 interior.....		
		Idem id.....		

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Cént.		TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cént.					Pesetas.	Cént.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	40.500		40.500	»	22.781'25	Títulos del 4 por 100.....	17.718'75	
Capitales de participes legos en diezmos.....	366'77		366'77	»		Idem id.....	366'77	
Créditos del 4 por 100 antiguo.....	25.702'50		25.702'50	»	16.251'41	Idem id.....	9.451'09	
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	25.000		25.000	»	14.062'50	Idem id.....	10.937'50	
Residuos del 3 por 100 interior.....	4.575'92		4.575'92	»	3.383'96	Idem id.....	1.191'96	
Idem del 4 por 100 idem.....	4.000'42		4.000'42	»	0'42	Idem id.....	4.000	
Inscripciones del 3 por 100 de particulares y co- lectividades.....	84.665'40		84.665'40	»	47.624'29	Inscripciones del 4 por 100.....	37.041'11	
Idem id. de Beneficencia.....	503.250'36		503.250'36	»	283.078'33	Idem id.....	220.172'03	
Idem id. de Propios.....	38.727'11		38.727'11	»	21.784	Idem id.....	16.943'11	
Idem del 4 por 100 de id.....	164.619'94		164.619'94	»	»	Idem id.....	164.619'94	
Idem transferibles de particulares y colectivi- dades.....	28.000		28.000	»	»	Títulos del 4 por 100.....	28.000	
Idem intransferibles de id. id.....	27.442'73		27.442'73	»	»	Títulos é inscripciones de id.....	27.442'73	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	500		500	»	62'50	Títulos del 4 por 100.....	437'50	
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867								
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100.. <i>Amortizable.</i>	4.402'50		4.402'50	»	2.197'50	Títulos del 3 por 100 exterior...	6.000	
De segunda clase exterior.....	1.000		1.000	»	772'46	Idem del 4 por 100.....	227'54	
	952.753'65		952.753'65	»	411.998'62		544.550'03	

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Residuos del 2 por 100 amortizable interior.....			11.098'78	»		11.098'78
Renta consolidada perpetua al 4 por 100 (subasta).....			900.000	»		900.000
Inscripciones del 3 por 100 consolidado de Propios (inutilización de efectos).....			10.156'39	»		10.156'39
Idem del 4 por 100 de Propios (inutilización de efectos).....			1.208'67	»		1.208'67
Capitales de participes legos.....			139.308'61	»		139.308'61
Acciones de carreteras de 55 millones.....			31.000	»		31.000
Idem de Obras públicas.....			25.000	»		25.000
Primeros décimos en pago de contribuciones.....			25.442'45	»		25.442'45
Nueve décimos del Empréstito para su abono al 50 por 100 á metálico.....			47.250	»		47.250
Residuos de id. id.....			443'12	»		443'12
Primeros décimos y resguardos representativos del mismo empréstito.....			47.775'97	»		47.775'97
			1.238.683'99	»		1.238.683'99

Madrid 14 de Diciembre de 1887.—Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Nava del Rey y la de Fuentesauco, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcalde de Nava del Rey y Fuentesauco, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Enero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.699 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 270 pesetas en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..... vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Nava del Rey á la de Fuentesauco y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á fa-

vor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Nava del Rey y la de Fuentesauco, de las provincias de Valladolid y Zamora respectivamente.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Nava del Rey á la de Fuentesauco, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 36 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cuatro horas con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Valladolid y Zamora.

Los carruajes tendrán almacenado capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Valladolid ó Zamora.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de

Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 14 de Diciembre de 1887. — El Director general, A. Mansi. 335—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1887. — El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y preliminares clínicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1887. — El Director general, Julián Calleja.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto es de 36.810 pesetas y 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1887. — El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, provincia de Huelva, cuyo presupuesto es de 15.411 pesetas y 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1887. — El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Santa Olalla á Fregenal, provincia de Huelva, cuyo presupuesto es de 17.142 pesetas y 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1887. — El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Santa Olalla á Fregenal, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Zamora.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 12 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Valparaíso á Alaejos, bajo el tipo de 6.818 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acom-

pañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Zamora 10 de Diciembre de 1887. — El Gobernador, Miguel Aguado.

Modelo de proposición.

D..... vecino de....., enterado del anuncio, fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 22 del actual se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre último á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Caja de esta provincia, y continuará en los días 23 y 24 siguientes, de doce á cuatro de la tarde, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 17 de Diciembre de 1887. — El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración del Correo Central.

DÍA 17

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 284 Una carta con sobre en blanco.
- 285 Melchor Rived.—Ejeas.
- 286 Antonia Angas.—Buedia.
- 287 Antonio Ledo.—Villaverde.
- 288 Jover y Astigas.—Barcelona.
- 289 Antonia Rodríguez.—Castro de Oro.
- 290 Una tarjeta sin dirección.
- 291 Francisco Villanueva.—Caborana.
- 292 Manuel Ortiz.—Tomelloso.
- 293 Inocencia Santos.—Rollán.
- 294 Carlos Studin.—Briviesca.
- 295 Emilio Cereceda.—Linares.
- 296 Joaquín Catalá.—Alcoy.
- 297 Manuel González.—Ledesma.
- 298 Fonda Suiza.—Córdoba.
- 299 Antonio Cano.—Cuenca.
- 300 José López.—Alaminos.
- 301 Santos del Arco.—Sancti-Espíritu.
- 302 José Guerra.—Tocina.
- 303 Fulgencio García.—Alameda.
- 304 Pedro Pando.—Arriodada.
- 305 Francisca Sanjurje.—Getafe.
- 306 Luis Llanos.—Zaragoza.
- 307 Cristóbal Martínez.—Lezo.
- 308 Bomana Pinedo.—Cihuri.
- 309 Faustina Elizalde.—Alza.
- 310 José Torrén.—Tarragona.
- 311 José Fonseca.—Manzanal.
- 312 Cipriano Albert.—Figueras.
- 313 Cristóbal Martínez.—Leza.

Madrid 18 de Diciembre de 1887. — El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Milán.....	Giáchi.—Plaza Oriente, 6 (ausente).
Almería.....	Enriqueta Gargallo.—Serrano, 86.
Peñarroya.....	Antonio Mosquera.—Desengaño, 1, duplicado, tercero.
Nerja.....	Quero.—Jacometrezo, 7, primero (ausente).
Barcelona.....	Julio Vicente.—Valverde, 7, principal, izquierda.

Madrid 18 de Diciembre de 1887. — Por el Jefe del Centro, V. Vez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 18 de Diciembre de 1887.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	348	147	495
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	50	10	60
Idem 2.ª—Corredera de San Pablo, 14.....	48	7	55
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	38	12	50
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	42	13	55
TOTALES.....	526	189	715
			262.478
			27.095
			17.501
			24.155
			14.678

PAGOS

(EN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE DICIEMBRE)

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
248	356	604	434.201

Central.—Plaza de las Descalzas.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Excmos. Sres. Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Condé de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggioli.—Don Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Álvarez Mamiño.—D. Pedro Múchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Llorens.—D. Rafael Prieto y Caules.—D. Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Alcaldía constitucional de Caudete.

D. Emigdio Albalat Navajas, Alcalde constitucional de esta villa de Caudete.

Hago saber que habiendo quedado vacante una de las dos plazas de Facultativo titular de Medicina y Cirugía de esta villa para la asistencia de las familias pobres, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 995 pesetas anuales, se convocan aspirantes á la misma por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caudete 12 de Diciembre de 1887.—Emigdio Albalat. 1906—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Mataró, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Presidente se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 13 de Diciembre de 1887.—El Secretario del gobierno, Luis Viscasillas. J—7549

Audiencias de lo criminal.

SEGOVIA

D. Joaquín Martínez de Azagra, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Certifico que en el rollo referente á la causa seguida en el Juzgado de instrucción de esta capital, por hurto de garbanzos, contra Juana Orcajo de la Cruz, se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Fernando Chacón y Romero, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Segovia. En virtud de lo acordado por este Tribunal en auto fecha 26 del corriente mes de Noviembre, cito, llamo y emplazo á Juana Orcajo de la Cruz, natural de Uruñeas, partido de Sepúlveda, de esta provincia, soltera, residente que era en esta capital como sirvienta, de veintidós años de edad, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Tribunal para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que se sigue por hurto de garbanzos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Fernando Chacón.—El Secretario, Joaquín Martínez de Azagra.

Es copia exacta de su original, á que me remito; de orden de la Sala y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, para su inserción en la misma extendiendo la presente, que firmo y sello en Segovia á 12 de Diciembre de 1887.—Joaquín M. de Azagra. J—7550

TOLEDO

D. José Salvador y Gamboa, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo.

Certifico que en la causa seguida por el Juzgado instructor de esta ciudad contra Atanasio Ceniceros por hurto de una capa, se halla la siguiente:

«Requisitoria.—La Audiencia de lo criminal de Toledo, y en su nombre el Presidente de la misma D. Juan de Dios Roldán y Nogués.

Por la presente se llama á Atanasio Ceniceros y Solano, hijo de D. Manuel y Doña Catalina, de veintidós años, natural de Gallineros de Cameros, partido judicial de Torrecilla, provincia de Logroño, y vecino de esta ciudad, dependiente de comercio, soltero, cuyas señas particulares á continuación se publicarán, el cual no fué hallado en su domicilio posada de la Sangre de esta capital; á fin de que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho Atanasio Ceniceros, disponiendo su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, por haberse decretado su prisión.

Señas del Atanasio.

Estatura regular, color moreno, ojos castaños, barba poca, nariz y boca regulares, pelo castaño; viste cazadora y chaleco color castaño á pintas blancas; pantalón color café claro y oscuro, botas de paño negro, camisa de algodón blanco y sombrero guerrita color café.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Toledo á 12 de Diciembre de 1887.—V. B.—L. Aranda.—José Salvador y Gamboa. J—7476

UBEDA

D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y á virtud de lo mandado por la Sala, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Alarcón, conocido por Bayona, procesado en causa sobre delito frustrado de estafa, cuya filiación y señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en el palacio de las Cadenas, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y por igual mandato de la Sala, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido enjuiciado, que actualmente se ignora; y caso de ser habido le pondrán en la cárcel de esta Audiencia á disposición de la misma y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Ubeda á 15 de Diciembre de 1887.—Manuel Navarrete Tizón.

Filiación y señas personales y de vestir del enjuiciado.

Francisco Fernández Alarcón, conocido por Bayona, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Bedar, provincia de Almería, partido de Vera, vecino de la Iruela, y morador en la aldea de Chilluevas, casado, jornalero, de cuarenta y nueve años de edad, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, pelo entrecano, color moreno, ojos melados, nariz gruesa, boca regular, barba poblada; viste camisa listada, chaqueta y chaleco de paño negro, éste con botones de plata, faja de estambre negra, pantalón de cuero y alpargatas y sombrero caañés. J—7575

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Hernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Castro García, hijo de Juan é Inés, casado, de cincuenta y seis años, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la Fiscalía de esta dicha Comandancia, para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 10 de Diciembre de 1887.—Félix de Flores.—Francisco Ruffo. 1908—M

CADIZ

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de navío de la Armada, Fiscal de la sumaria que se instruye contra el confinado José Beaterio Tirado, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregón á José Beaterio Tirado, hijo de Rafael y Dolores, natural de Ecija (Sevilla), soltero, de oficio Labrador, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color sano, estatura cinco pies y una pulgada y de treinta y dos años de edad, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 9 de Diciembre de 1887.—Manuel de la Herrán.—El Secretario, Enrique de Herreros. 1906—M

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal en la Mayoría de plaza.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Riquelme Sánchez, hijo de Joaquín y de Leonor, natural de Sevilla, soltero, jornalero, estatura un metro 645 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilena, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, señas una verruga en la barba en el lado izquierdo, por el delito de primera deserción, verificada desde el cuartel de los Mártires el día 28 de Noviembre, he dispuesto auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Manuel Riquelme Sánchez, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Gobierno militar de esta plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado, antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción con la correspondiente custodia al citado Gobierno militar y á mi disposición.

Cádiz 6 de Diciembre de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano. 1905—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante interino de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la sumaria seguida contra el sustituto desertor del depósito de Ultramar José Noguera Arbiol.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Noguera Arbiol, hijo de Agapito y de Francisca, natural de Barcelona, vecindado en Barcelona, soltero, de treinta años de edad, de oficio cubero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, y de un metro 868 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, comparezca en esta Fiscalía, sita Gobierno militar de Cádiz, á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 25 de Noviembre; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Noguera Arbiol.

Dada en Cádiz á 6 de Diciembre de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 1904—M

CARTAGENA

Habiéndose asentado de la fragata *Lealtad* el marino de segunda clase Juan Gómez Madrid, hijo de Juan y de Josefa, natural de Cartagena, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, color trigueño, ojos negros, nariz regular y barba poblada, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción del servicio, verificada en el día 10 de Noviembre del presente año;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregón al expresado Juan Gómez, señalándole dicha fragata, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia, periódico de esta localidad titulado *Eco de Cartagena* y Capitanía del puerto de esta ciudad.

A bordo, puerto de Cartagena á 9 de Diciembre de 1887.—El Fiscal, Pedro Garrido.—Por su mandato, Manuel Calvo. 1907—M

ISLA DE CUBA

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General para evacuar un exhorto en D. Pedro Domenech, llamándole por medio del edicto remitido por el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la isla de Cuba, he dispuesto que dicha publicación tenga lugar en los periódicos oficiales de esta Corte durante veinte días consecutivos, conforme ordena dicho Juzgado, y que la presentación del referido Sr. Domenech tenga efecto en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, con objeto de hacerle la notificación que se interesa, insertando á continuación el edicto de referencia:

«D. Juan Romero Maldonado, Auditor general de Guerra interino de esta Capitanía general de la isla de Cuba. Por el presente hace saber que en el Juzgado de Guerra de la misma se sigue causa contra el contratista del Ejército D. Pedro Domenech y otros por raciones de galleta remesadas á las factorías de Remedios y Morón, en lo que debe notificarle una providencia dictada, cuya copia se ha remitido por este Juzgado á la Capitanía de Castilla la Nueva, y á los efectos de que pueda cumplimentarse tal diligencia, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, se presente al objeto indicado en esta Capitanía general.

Y para su publicación en el Boletín oficial, se libra el presente en la Habana á 17 de Octubre de 1887.—El Teniente Auditor, Secretario del Juzgado de Guerra, Ricardo Elizondo Mendioroz.—El Auditor general interino, Juan Romero.—Hay un sello que dice: Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba. Escribanía de Guerra.»

Es copia.—V. B.—El Fiscal, López de Medrano.—El Teniente Secretario, Carlos Seguí. 1874—M—12

MADRID

D. José Rodríguez del Fierro, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á toda persona que alegue mejor merecho á la herencia de los bienes del difunto Comisario de guerra D. Antonio Orbeta y Barreiro, fallecido en esta Corte, por tener parentesco más inmediato que el de los primeros carnales del finado, presentados ya como presuntos herederos, D. Miguel, Doña Joaquina y Doña Dolores Orbeta, Doña Carmen y Doña Tecla Cucullu, D. Antonio Menchaca y Doña Francisca Orbeta, cuya persona que con tales derechos se considere deberá presentarse con tal fin en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, en esta Fiscalía militar, calle del Amor de Dios, núm. 8, principal derecha, donde se instruye el correspondiente expediente de testamentaría.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1887.—José Rodríguez del Fierro. 1909—M bis.

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción interino del partido de esta ciudad ha acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Juan de la Cruz Pérez, alias Lapa, por lesiones, que se haga saber por medio de la presente al perjudicado Gregorio Morales Acedo, puesto que se ignora su paradero, la sentencia dictada en referida causa por la Audiencia de lo criminal de este distrito, con fecha 22 de Septiembre último, y cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José de la Cruz Pérez, alias Lapa, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual tiempo, en todas las costas, y á pagar á Gregorio Morales Acedo la suma de 35 pesetas por indemnización de daños y perjuicios, y por insolvencia de citada cantidad en la responsabilidad subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada cinco, debiendo ser de abono la mitad del tiempo de la prisión provisional sufrida; declaramos el comiso de la navaja que figura como pieza de convicción, la que se venderá en pública subasta, aplicando su producto á cubrir las responsabilidades del penado, y confirmamos con la cualidad que contiene el auto de insolvencia dictado por el inferior.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victorino Luna.—Carlos Castán.—Cipriano Montero de Espinosa.»

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha y se declaró firme por auto de 1.º de Octubre siguiente.

Y para que sirva de cédula de notificación en la persona de Gregorio Morales Acedo, vecino que fué de Villafranca de los Barros, extendiendo la presente que firmo con el V. B.º del señor Juez en Almendralejo á 13 de Diciembre de 1887.—V. B.º.—El Juez de instrucción interino, Francisco Alcántara.—El actuario, Pablo Sánchez Calderón. J—7528

ARGOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado por robo de caballerías á Doña Isabel Galves,

vecina de Jerez de la Frontera, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Diego Núñez Gómez y al conocido por la Durana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este dicho Juzgado dentro del expresado término á prestar cierta declaración en la indicada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de los referidos sujetos, y habidos que sean los hagan comparecer ante este repetido Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 15 de Diciembre de 1887.—Domingo Manzanera.—Por su mandato, Manuel Rodríguez y Rodríguez. J—7551

AZPEITIA

D. José Vallejo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Enrique Cámara y D. Nicolás Sánchez Hidalgo ó Daniel Nueda, que habitaron en Madrid en la calle de Argensola, núm. 5, litografía, y en la de la Cueva, núm. 3, bajo, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de títulos de la Deuda á los Sres. Marqueses de Villadarias; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la captura y traslación á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Azpeitia á 15 de Diciembre de 1887.—José Vallejo.—Por su mandato, Anastasio Hernández. J—7552

BADAJOS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de un hombre conocido por Celedonio el Portugués, de estatura regular, color moreno, de cincuenta años de edad próximamente, pelo y cejas castaños, ojos pardos, barba poblada y rasurada, la boca desprovista de dientes, cuyas demás circunstancias se ignoran, y se dedicaba generalmente á la venta de guardientes por los cortijos, el cual fué hallado cadáver el día 1.º del corriente en las inmediaciones del de la Jurdana, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y pueda ofrecérselas el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Badajoz á 14 de Diciembre de 1887.—Antonio Codesido.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. J—7553

BARCELONA—PARQUE

D. José Viver y Fatjó, Juez municipal, encargado del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente único edicto se cita y llama á Doña María Rosa Leontine y Saucerie, natural de Suech, departamento de Tarn (Francia), cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días se presente ante este Juzgado á hacer uso del derecho que le concede el art. 18 de la ley del Registro civil, en el expediente instado por D. Antonio Bruandet y Auribault, sobre ratificación de la partida bautismal de la niña Carola Luisa Juana; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 14 de Diciembre de 1887.—José Viver.—José Fiter. J—7554

BENABARRE

D. Pablo Campos Pérez, Juez instructor de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Félix Ferrer, labrador, de veintidós años de edad, de estatura regular, color sano, pelo rubio, que viste pantalón y blusa, para que se presente en las cárceles de este partido al objeto de citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Huesca, en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro de ocho días después de publicada la presente en la GACETA será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la captura del mencionado sujeto y conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Benabarre á 14 de Diciembre de 1887.—Pablo Campos.—Por mandato de S. S., Domingo Cosialls. J—7529

BENAVENTE

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Alvarez Pérez, pordiosera, natural y vecina de Lauseros, en el partido judicial de la Puebla de Sanabria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado en la causa criminal que en el mismo se sigue por hurto de lino en una panera de la propiedad de José Juárez, vecino de San Pedro de Beque; apercibida tal testigo que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, se expide el presente.

Benavente 12 de Diciembre de 1887.—Bernardo Cuadros.—Por mandato de S. S., Deogracias Crespo. J—7530

BERJA

D. Juan de Cuesta Valdivia, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Salvador Navarro Díaz y Diego Díaz Navarro, naturales y vecinos de Feliz, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado con el fin de ser emplazados en la causa que con otros consortes se les sigue sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los referidos Salvador Navarro Díaz y Diego Díaz Navarro, caso de ser habidos. Dada en Berja á 10 de Diciembre de 1887.—Juan de Cuesta.—Por su mandato, Celedonio Oliveros.

Señas de Salvador Navarro Díaz.

Edad veinticuatro años, estado soltero, oficio jornalero, estatura baja, pelo castaño, ojos pequeños melados, nariz y boca regulares, barba poca, color trigueño, cara redonda.

Viste chaqueta de paño claro, pantalón de algodón á listas, claro, alpargatas y sombrero hongo negro.

De Diego Díaz Navarro.

Edad veintidós años, soltero, jornalero, estatura baja, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, sin pelo de barba, color amarillo.

Viste chaqueta de paño con pintas blancas y encarnadas, pantalón de cuero oscuro, chaleco de algodón, alpargatas y sombrero hongo negro. J—7555

BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre disparo de arma de fuego á los dependientes del Resguardo, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos, de su partido ha acordado se cite á Ramón Vallejo Herrero, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad, y que hace como tres semanas se trasladó á la de Bilbao y el que se dedica á introducir géneros de contrabando, y es de estatura baja, pelo rubio y ojos azules, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado sito en la planta baja del palacio de Justicia, para la práctica de diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente cédula á 15 de Diciembre de 1887.—El actuario, Francisco Almazan. J—7556

SEVILLA—SALVADOR

En autos juicio declarativo de mayor cuantía por cobro de pesetas, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, por la Escribanía de mi cargo, á instancia de D. José Pérez Abascal, de este domicilio, contra D. Adolfo Cazabau y Fagedet, vecino que fué de Ubeda, y cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado providencia con fecha de hoy á solicitud de la parte actora, mandando que se cite y emplaze por segundo llamamiento al Don Adolfo Cazabau y Fagedet, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos, personándose en forma, y para que sirva de citación y emplazamiento por segunda vez al referido D. Adolfo Cazabau y Fagedet, se expide la presente; previniéndole que si no compareciere dentro del término fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sevilla 14 de Diciembre de 1887.—El actuario, Manuel Moreno. X—881—5

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña, San Sebastián y Pamplona; faltan datos de Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Triceno añojo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'32 á 1'34 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Patón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with 2 columns: Animal type (Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas) and Number (Número). Total: 876.

Su peso en kilogramos... 72.986

Precios á los tablaseros.

- Vaca, de 0'87 á 1'02 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'06 á 1'12 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'96 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'30 á 1'37 pesetas el kilogramo.

Madrid 17 de Diciembre 1887.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1887.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire (Termómetro seco, Humedad), Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and night, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Diciembre de 1887.

Table of telegrams received from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta) showing weather conditions like temperature, direction, and state of sky/sea.

SANTOS DEL DIA

San Nemesio, mártir, y Santa Pausta, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 56 de abono.—Turno 2.º par.—Mefistofele.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno 6.º par.—Serie 3.ª.—La bruja.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—El sombrero de copa.—Los portales de la plaza.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Las plagas de Madrid.—Chateau Margaux.—La boda de la Polonia.—Las plagas de Madrid.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Serenol.—Los diputados.—Los maries de las de Gómez.—Lo prohibido.—Manzanilla y dinamita.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Una prueba fotográfica.—De contrabando.—Florinda, ó la Cava Baja.—Los trasnochadores.